



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2021-0060-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN  
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, a través de los medios digitales habilitados para el efecto por la Emergencia Sanitaria Declarada por el Gobierno Nacional; trató el punto 3.- Conocimiento y Autorización de la Permuta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A.:

Así, luego de la exposición realizada por el Ing. Jairo Aucancela, Lic. Marcelo Hernández; y, Abg. Paola Castañeda, Directores Generales de Gestión de Ordenamiento Territorial, Gestión Financiera y Procuradora Sindica Institucional, respectivamente, por la moción presentada por el Dr. Silvio Álvarez, Concejal del cantón Riobamba, que: “Este Concejo Municipal conozca y autorice la suscripción de la Permuta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; por unanimidad, el Concejo Municipal emite la Resolución en los siguientes términos:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

â

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

â

**Que**, la letra d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Concejo Municipal “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

**Que**, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y **permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado** o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público (...)”;

â

**Que**, el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.”;

**Que**, el artículo 439 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.”;

**Que**, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. (...)”;

**Que**, la disposición general tercera de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, señala: “Contratos de permuta.- Los contratos de permuta no se registrarán por esta Ley sino por las normas previstas en el Reglamento General de Bienes



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

del Sector Público y el Código Civil;

**Que**, el artículo 1837 del Código Civil dispone: “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.”;

**Que**, el artículo 1838 del Código Civil, señala: “El cambio se reputa perfecto por el mero consentimiento; excepto que una de las cosas que se cambian o ambas sean bienes raíces o derechos de sucesión hereditaria, en cuyo caso, para la perfección del contrato, será necesaria escritura pública.”;

**Que**, el artículo 1840 del Código Civil, estipula: “Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.”;

**Que**, el artículo 296 del Código de Comercio, señala: “La compraventa mercantil es un contrato que se realiza con una finalidad económica, de manera habitual, organizada y dirigido a un mercado, en que una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.”;

**Que**, el artículo 374 del Código de Comercio, establece: “La permuta mercantil se define en los mismos términos que la permuta constante en el Código Civil; y en cuanto a sus efectos se someterá a las normas del contrato de compraventa contenidas en este Código, en cuanto sea posible su aplicación.”;

**Que**, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”;

**Que**, el artículo 128 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: “Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.”;



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

**Que**, mediante oficio Nro. EERSA-GER-2020-0217-OF, de 04 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Marco Patricio Salao, Gerente de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., dirigido al Ing. Byron Napoleón Cadena, Ph.D., Alcalde del Cantón Riobamba, comunica que con finalidad de impulsar el desarrollo de la ciudad y satisfacer necesidades institucionales, y conforme las reuniones de trabajo en las que se han planteado soluciones mutuas y equitativas para las dos instituciones, como es el de contar con un espacio físico para la ampliación del cementerio municipal de la ciudad, y el de la EERSA de contar con un espacio físico adecuado para la construcción de una plataforma administrativa que satisfaga las necesidades empresariales y de esta forma coadyuvar con el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de diciembre del 2019, emitió la resolución No. 14-JUA-2019 en la cual autorizó el trámite de permuta del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba denominado Lourdes Macajá, con los predios de propiedad de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., ubicados en la Subestación No 1 y Parque Industrial, y facultó a la administración realizar los trámites pertinentes para la valoración de los respectivos inmuebles y presentar al Directorio y a la Junta de Accionistas, para autorizar la suscripción de la escritura en el menor tiempo posible. Atendiendo la petición de la Empresa Eléctrica, mediante memorando No. GADMR-ALC-2020-0344-M, de 6 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Byron Napoleón Cadena, Ph.D., Alcalde del Cantón Riobamba, dirigido a los Directores de Gestión de Ordenamiento Territorial, Gestión Financiera, Planificación y Proyectos, y, Procuradora Sindica, dispone se proceda con el tratamiento de la propuesta presentada a través de documento en referencia. Mediante memorando No. GADMR-AJ-2020-2873-M, suscrito por la Abogada Ritha Paola Castañeda, Procuradora Síndica, Lic. Marcelo Hernández, Director de Gestión Financiera ( E), e Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, ponen a consideración del señor Alcalde el informe técnico-financiero-legal suscrito por Ing. Rafael Sánchez, Líder del Subproceso de Avalúos y Catastros, Arquitecta Stephanie Gabriela Luna, Coordinadora de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, Ing. Denis Escobar Analista de Contabilidad, y, Abogada Lucía Barreno Abogada 3/ Líder de Equipo, sobre la factibilidad de la Permuta requerida por la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., el mismo que fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2020; y, RESOLVIÓ: “Dar por conocido el informe e instar se ejecute de manera prioritaria las acciones que previamente se requieren para una posterior autorización de la respectiva permuta solicitada por la E.E.R.S.A.”;

**Que**, mediante oficio Nro. EERSA-GER-2021-0039-OF, de 02 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Marco Salao, Gerente de la EERSA, dirigido al Ing. Byron Napoleón Cadena, Alcalde del Cantón Riobamba, comunica que se ha cumplido con los trámites de individualización de los predios de interés institucional, así como la valoración de los mismos, requerimientos indispensables para la culminación de la permuta acordada,



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

correspondiendo obtener la autorización correspondiente para la suscripción de la escritura de transferencia de dominio de los predios a permutarse. La condición jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba de ser un accionista con un paquete accionario de importancia en la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., facilita la toma de decisiones para la permuta de los bienes y las compensaciones acordadas, que por la diferencia de valores de los predios; la EERSA entregará al GADMR un valor de \$ 466.214,92 dólares, que se lo hará a través de certificados de aportes para futura capitalización en la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., constituyendo una inversión legítima del accionista, que le permitirá incrementar su paquete accionario, inversión que no tiene riesgo financiero alguno, considerando que en el suceso de una eventual transferencia de acciones al Estado, ésta por mandato de la LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, en su transitoria Décima Segunda, deberá efectuarse previo reconocimiento y pago del Estado de los valores que conste en libros, que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en su calidad de accionistas mantengan en acciones y certificados de aportes para futura capitalización.” ;

**Que**, a fojas 44 del expediente se tiene el certificado de gravamen No. 8196, perteneciente a la ficha registral \*46594\*, de fecha 08 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, del cual se justifica que la EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA, es propietaria del lote signado con el número UNO, de la Manzana L, Ubicado en la Calle La Habana y Cien Fuegos, de la superficie de 2235 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: calle La Habana con 29 m; Sur: lote 8 con 30 m; Este: lote 2 con 74 m; Oeste: lote de copropietarios con 69 m. El predio no se halla hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar o gravar.;

**Que**, a fojas 21 a 23 del expediente consta el certificado de gravamen No. 3388, perteneciente a la ficha registral \*46539\*, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, del cual se justifica que la EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA es propietaria del lote Uno producto de la Resolución Administrativa No. 001-2021-GADMR-DGOT-SUB, mediante la cual se autorizó la subdivisión de un predio de propiedad de la citada empresa. Lote de la superficie de 7000,45 m<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: CEMENTERIO DE RIOBAMBA con 64.14m; 94.41 m; Sur: ÁREA VERDE con 151.57 m; Este: AV. 9 DE OCTUBRE con 34.05 m; Oeste: CANAL DE RIEGO Y BARRIO LA FLORIDA 2 con 13.26 m; 23.68 m; 2.74 m y 17.02 m. El predio no se halla hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar o gravar;

**Que**, a fojas 29 y 30 del expediente se cuenta con el certificado de gravamen No. 5410, perteneciente a la ficha registral \*46985\*, de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, con el cual se



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

justifica que el GADMR es propietario del inmueble denominado LOTE B ubicado en la Av. 9 de Octubre y Línea Férrea (Proyección Av. Ecuador) Barrio Macají, Sector Lourdes Macají, producto de la Resolución de Concejo Municipal No.

GADMR-GSGC-2020-0203-R, de 31 de diciembre de 2020, que autorizó la subdivisión de un inmueble municipal. El lote 2B tiene la superficie de 12000,11 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: lote 2A con 120.00m; Sur: LÍNEA FERREA-PROYECCIÓN AV. ECUADOR con 11.73, 14.73m, 29.11m, 17.55m, 30.58, 16.25m, Este: AV.9 DE OCTUBRE con 61.70 m, 20.77m, 17.56m; Oeste: Lote 1 con 108.00 m.; El predio no se halla hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar o gravar.;

**Que**, a fojas 24 del expediente se tiene el cuadro anexo al oficio Nro. EERSA-GER-2021-0039-OF, de 02 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Marco Salao, Gerente de la EERSA, en el cual consta el resumen de los predios que intervienen en la permuta, de la siguiente manera:

UBICACIÓN DE PREDIOS	SUPERFICIE (m2)	AVALUO / M2	AVALUO (USD)	PROPIETARIO
LOURDES MACAJI	12,000.11	106.995735	1,283,960.59	GADMR, Lote 2B, Clave Predial: 060101004004002006000000000.
SUBESTACIÓN Nro.1; COLINDANTE CON EL CEMENTERIO GADMR.	7,000.45	74.18	519,265.38	EERSA, Lote Nro.01, Clave Predial: 060104007002020032000000000.
PARQUE INDUSTRIAL	2,235.00	133.55	298,480.29	EERSA, Clave Predial: 060102006006005004000000000.
TOTAL GADM RIOBAMBA			\$ 1,283,960.59	
TOTAL EERSA			\$ 817,745.67	
VALOR A FAVOR DEL GADM RIOBAMBA			\$ 466,214.92	

**Que**, de fojas 32 a 34 del expediente, consta el informe técnico contenido en memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2021-0112-M, de 12 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. José Luis Bonifaz, Técnico de Avalúos y Catastros, mediante el cual singulariza los predios que intervendrán en la permuta y sus respectivos avalúos, Informe que, mediante memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2021-0113-M, 12 de febrero de 2021, es remitido por el Ing. Rafael Sánchez, Líder del Subproceso de Avalúos y Catastros, al Ing.



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

Jairo Aucancela, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial.;

**Que**, mediante memorando No. GADMR-AC3-2021-0011-M, de 23 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad, y, Lcdo. Marcelo Hernández, Director de Gestión Financiera (E), emiten informe Técnico Financiero en relación a la permuta, que en su parte pertinente indica: “**INFORME TÉCNICO FINANCIERO**. Revisado el expediente se determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., han procedido a cumplir con el acuerdo de la Subdivisión Predial de los predios de interés mutuo entre las dos instituciones enmarcados en lo que determina la Ley, por parte del GADM Riobamba el predio Clave Catastral Nro. 06 01 01 004 004 002 006 000 000 000 de Propiedad Municipal de Riobamba, Ubicado en la Av. 9 de Octubre, sector Lourdes Macají, con una área de terreno de 12.000,11 m<sup>2</sup>, con un área de construcción 00.00 m<sup>2</sup>, cuyo valor comercial por m<sup>2</sup> de terreno asciende a \$ 106.995 dólares dándome un valor total del predio de \$ 1.283.960,59 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, bajo los siguiente linderos: NORTE: LOTE 2A EN 120 M; SUR: LINEA FERREA- PROYECCIÓN AV. ECUADOR EN 119,95M; ESTE: AV. 9 DE OCTUBRE EN 100,03M; OESTE: LOTE I EN 108.00 M. Mientras que Empresa Eléctrica Riobamba S.A. el predio con clave catastral Nro. 060104007002020032000000000, de propiedad de la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., ubicado en la Av. 9 de Octubre entre García Moreno y Sarajevo, Parroquia Veloz, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, zona de planeamiento Z38 TIII. Con un área de terreno de 7000.45 m<sup>2</sup> ubicado en la Av. 9 de Octubre y calle Espejo Sector la Florida con un área de construcción 00.00m<sup>2</sup>, valor comercial por m<sup>2</sup> de \$ 74,176 dólares, ascendiendo el predio a un valor de \$ 519.265,38 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, bajo los siguientes linderos: NORTE CEMENTERIO DE RIOBAMBA EN 64.14 M Y 94.41 M, SUR: AREA VERDE EN 151.57M; ESTE: AV. 9 DE OCTUBRE EN 34.05 M; y, OESTE: CANAL DE RIEGO Y BARRIO LA FLORIDA 2, con 13.26 M, 23.68M, 2.74 M, Y 17.02 M. El predio con clave catastral Nro. 060104007002020032000000000, de propiedad de la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., ubicado en la Calle Habana y Cien Fuegos, Sector Parque Industrial con un área de terreno de 2.235.00 m<sup>2</sup>, área de construcción de 80.00 m<sup>2</sup>, con un avalúo comercial de \$ 128.25 dólares el m<sup>2</sup>, valor comercial por m<sup>2</sup> de Construcción de \$ 148.00 dólares, el avalúo del terreno es de \$ 286.638,758 dólares de los Estados Unidos de Norte América, mientras que se avalúo de la Construcción asciende a \$ 11.841,54, dándome un valor total del predio de \$ 298.480,29 dólares de los Estados Unidos de Norte América, bajo lo siguiente linderos como se demuestra en las fichas catastrales: NORTE: CALLE LA HABANA EN 29.00M; SUR: LOTE 8 EN 30.00 M; ESTE: LOTE 2 EN 74.00M; y, OESTE: LOTE COOPROPIETARIOS 69.00M. Debo señalar que, valorado los predios el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba entrega el bien inmueble de 12.000,11 metros cuadrados denominada Lourdes Macají por un valor de \$ 1.283.960,59 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 59/100 DÓLARES



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), a cambio del dominio de dos bienes inmuebles de propiedad de la EERSA que a continuación se detalla:

UBICACIÓN DEL PREDIO	PROPIETARIO	ÁREA (M2)	AVALUO TOTAL EN \$
SUB ESTACIÓN No.01 COLINDANTE CON EL CEMENTERIO GADMR.	EERSA: Lote Nro. 01, Clave Predial: 06010400700202003200000000	7.000,45	519.265,38
PARQUE INDUSTRIAL	EERSA: Clave Predial: 06010200600600500400000000	2.235,00	298.480,29

Por la diferencias la EERSA dentro de los acuerdos de compensación se compromete entregar al GADM Riobamba un valor de \$ 466.214,92 dólares, a través de certificados de aportes para futura capitalización en la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. lo que le permitirá incrementar su paquete

accionario. **CONCLUSION:** Financieramente la permuta a realizarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y la Empresa Eléctrica Riobamba S. A, para el proyecto de la Plataforma Empresarial EERSA, se determina que para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, **no existirá disminución ni incremento en su patrimonio institucional**, más bien debemos señalar que contablemente se deberá realizar el respectivo ajuste contable pues existe es una disminución en la cuenta contable 141.03.01 **Terrenos** por un valor de \$ 466.214.92 dólares, pero se incrementa la cuenta contable **122.05.04.0009 Aporte Para Futura Capitalización EERSA**, por un valor \$ 466.214.92 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que será devengados en la ejecución proyectos. Debiendo señalar desde esta dirección que es procedente se continúe con el proceso para la suscripción de las escrituras de transferencia de dominio de los predios a permutarse.” Informe que cuenta con el aval del Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), con memorando No. GADMR-GF-2021-0372-M, de 26 de febrero de 2021.;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-AJ-2021-0889-M, la Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica Institucional, adjunta el informe jurídico Nro. GADMR-AJ-2021-0879-M, emitido por la Abogada Lucía Barreno, Líder del Subproceso de Trámites Administrativos, con el aval de Procuraduría Institucional, que en su parte pertinente manifiesta: “ (...)Por todo lo expuesto, al existir factibilidad técnica, financiera y jurídica en relación a la propuesta de permuta entre el GADMR y la EERSA, por estar enmarcada dentro de las disposiciones legales aplicables, corresponde al señor Alcalde poner a consideración del Concejo Municipal la propuesta a fin de que



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

se AUTORICE LA PERMUTA y consecuentemente la suscripción de la respectiva escritura pública. Autorizada la Permuta, se remitirá el expediente completo a Procuraduría Institucional para la elaboración de la correspondiente minuta.”;

**Que**, el artículo 1837 del Código Civil, define a la Permuta como un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro, cuando se trata de bienes raíces para la perfección del contrato es necesaria la celebración de escritura pública, tal como estipula el artículo 1838 del Código Civil en concordancia con el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, cuando se trata de la permuta de bienes de propiedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales éstos deben pertenecer a la categoría de bienes públicos de uso privado, además, se requiere de autorización del Concejo Municipal, conforme lo determina el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que en cumplimiento a las citadas normas; y, al existir el mutuo interés de las dos instituciones de transferir y adquirir bienes inmuebles que servirán para el desarrollo de proyectos prioritarios, mediante PERMUTA, considerando que en el presente caso, se han agotado los respectivos procedimientos administrativos tendientes a singularizar y valorar los inmuebles que serán materia de PERMUTA, teniendo como base el informe técnico No. GADMR-GPOT-ACS-2021-0112-M, de 12 de febrero de 2021, suscrito por el Sr. José Luis Bonifaz, Técnico de Avalúos y Catastros, en el cual consta el avalúo catastral actual de los mismos; el informe técnico financiero contenido en el Memorando No. GADMR-AC3-2021-0011-M, de 23 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad y el Lcdo. Marcelo Hernández, Director de Gestión Financiera, en donde consta la conveniencia de la permuta; y, el informe jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMR-AJ-2021-0879-M, suscrito por la Abogada Lucía Barreno, Líder del Subproceso de Trámites Administrativos, el mismo que cuenta con el aval de Procuraduría Institucional; al ser competencia del Concejo Municipal el Autorizar la permuta de bienes de bienes de propiedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Y, en uso de su atribución prevista en el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE**

**LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PERMUTA Y SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.**



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

**Artículo 1.-** Autorizar la Permuta entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Riobamba y la Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; y, consecuentemente la suscripción de la escritura pública ante una de las Notarías Públicas del cantón Riobamba.

**Artículo 2.-** El bien inmueble que transfiere el GADM Riobamba, a favor de la Empresa Eléctrica, S.A., tiene las siguientes características:

**Propietario:** GAD Municipal de Riobamba  
**Clave Catastral:** 16 01 01 004 004 002 006 000 000 000,  
**Ubicación:** Av. 9 de octubre, sector Lourdes Macaji  
**Área de terreno:** 12.000,11 m2,  
**Área de construcción:** 00.00 m2,  
**Valor comercial por m2 de terreno:** \$ 106.995 dólares  
**Valor total del predio:** \$ 1.283.960,59  
**Linderos y dimensiones:**  
**Norte:** LOTE 2A EN 120.00 metros  
**Sur:** LINEA FERREA- PROYECCION AV. ECUADOR EN 119,95 metros  
**Este:** AV. 9 DE OCTUBRE EN 100,03 metros  
**Oeste:** LOTE I EN 108.00 metros

Este predio será destinado a la ejecución del Proyecto de la Plataforma Empresarial EERSA.

**Artículo 3.-** Los bienes inmuebles que la Empresa Eléctrica Riobamba, transfiera a favor del GAD Municipal del cantón Riobamba, tienen las siguientes características:

**1. Predio Subestación Nro. 1**

**Propietario:** Empresa Eléctrica Riobamba S.A.,  
**Clave Catastral:** 0601040070020200320000000000  
**Ubicación:** Av. 9 de Octubre entre García Moreno y Sarajevo,  
Parroquia Veloz, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo zona de  
planeamiento Z38 TIII  
**Área de terreno:** 7000.45 m2 ubicado en la Av. 9 de Octubre y calle  
Espejo Sector la Florida  
**Área de construcción:** 00.00m2  
**Valor comercial por m2:** \$ 74,176 dólares  
**Valor total del predio:** \$ 519.265,38



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

**Linderos y dimensiones:**

**Norte:** CEMENTERIO DE RIOBAMBA EN 64.14 M Y 94.41 M  
**Sur:** AREA VERDE EN 151.57M  
**Este:** AV. 9 DE OCTUBRE EN 34.05 M  
**Oeste:** CANAL DE RIEGO Y BARRIO LA FLORIDA 2, CON 13,26 m;  
23.68M, 2.74 M, 17.02M

Este predio será destinado para la ampliación del Cementerio Municipal.

**1. Predio Parque Industrial:**

**Propietario:** Empresa Eléctrica Riobamba S.A  
**Clave catastral:** 06 01 02 006 006 005 004 000 000 000  
**Ubicación:** Calle Habana y Cien Fuegos, Sector Parque Industrial  
**Área de terreno:** 2.235.00 m<sup>2</sup>  
**Área de construcción:** 80.00 m<sup>2</sup>  
**Avalúo Comercial:** \$ 128.25 dólares el m<sup>2</sup>  
**Valor comercial por m<sup>2</sup> de Construcción:** \$ 148.00  
**Avalúo del terreno:** \$ 286.638,758  
**Avalúo de la Construcción:** \$ 11.841,54  
**Valor del Predio:** \$ 298.480,29

**Linderos y dimensiones:**

**Norte:** CALLE LA HABANA EN 29.00M,  
**Sur:** LOTE 8 EN 30.00 M  
**Este:** LOTE 2 EN 74.00M  
**Oeste:** LOTE COOPROPIETARIOS 69.00M

Este predio será destinado para fines de interés institucional.

**Artículo 4.-** Por la diferencia del avalúo entre el bien entregado a la Empresa Eléctrica Riobamba S.A y los bienes recibidos por el GADM de Riobamba, la Empresa Eléctrica S.A entrega al GADM de Riobamba un valor de \$ 466.214,92 dólares, a través de certificados de aportes para futura capitalización en la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. lo que le permitirá incrementar su paquete accionario.

**Artículo 5.-** Unificar el expediente habilitante de la presente Resolución, con el



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

expediente anexo a la Resolución de Concejo Nro. GADMR-GSGC-2020-0152-R, adoptada en la sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2020; y, remitir a Procuraduría Institucional, para la elaboración de la correspondiente minuta. Verificada la celebración de la escritura pública ante una de las Notarías Públicas del cantón Riobamba previo el sorteo en el Consejo de la Judicatura, esta dependencia será la encargada de realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad.

**Artículo 6.-** Una vez realizada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral; y, se informará a la Dirección General de Gestión Financiera a fin de que se proceda a realizar el respectivo ajuste contable en razón de la disminución en la cuenta contable 141.03.01 Terrenos por un valor de \$ 466.214.92 dólares y el incremento de la cuenta contable 122.05.04.0009 Aporte Para Futura Capitalización EERSA, por un valor \$ 466.214.92 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica..

**Artículo 7.-** Notificar a la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. con el contenido de la presente Resolución.

Notifíquese y Ejecútese. –

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Iván Fernando Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

Copia:

Señora Abogada  
Cristina Alexandra Falconi Cumba  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señora Doctora  
Dolores del Rocio Pumagualli Jacome  
**Vicealcaldesa del Cantón Riobamba**

Señor Arquitecto  
Jaime Gustavo López Martínez  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Doctor  
Jorge Abelardo Morocho Moncayo  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Marco Vinicio Portalanza Chavez  
**Concejal del Cantón Riobamba**



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0060-R**

**Riobamba, 22 de marzo de 2021**

Señor Ingeniero  
Marco Vinicio Sinaluisa Lozano  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señorita Ingeniera  
Maria Nathalia Urgilez Zabala  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señor Licenciado  
Patricio Corral Davalos  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Doctor  
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señora Magíster  
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina  
**Directora General de Comunicación**

Señor Ingeniero  
Jairo Ivan Aucancela Rivera  
**Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial**

Señor Licenciado  
Angel Marcelo Hernandez Cruz  
**Director General de Gestión Financiera (e)**

Señor Ingeniero  
Rafael Sánchez Martín  
**Especialista De Ordenamiento Territorial - Líder de Equipo**

tp